



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 - 40 Años de Democracia"

FECHA DE SANCION: 2 de Octubre de 2023

3408 **NÚMERO DE REGISTRO: 3276**
EXPEDIENTE HCD N°: B-15090/23

VISTO:

La Ordenanza 3021/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, el incremento de microemprendedores ha sido relevante en los últimos años.

Que, es fundamental que las personas sean acompañadas en los procesos para que, bajo la denominación de microemprendedores desarrollen productos cuya venta les permita insertarse en la cadena comercial.

Que, es importante crear un sello de certificación a modo de acompañamiento en el camino hacia la promoción del producto, para su consumo a nivel local y regional, estimulando también su demanda, incentivando la producción local y regional, poniendo en marcha junto con el consumo, el empleo y nuevos sectores comerciales.

Que, se hace necesario tener en cuenta las acciones que de acuerdo con el Organigrama Funcional Municipal aprobado por este Honorable Concejo Deliberante asume la Dirección de Comercio;

Que, las citadas acciones determinan:

- 1) Autorizar y fiscalizar el desenvolvimiento de actividades comerciales, industriales y civiles asimilables, como asimismo las desarrolladas en lugares públicos y de acceso público y privado del radio de influencia de la Municipalidad,
- 2) Disponer el otorgamiento de permisos de instalación, habilitación de locales y actividades sujetas a inscripción correspondientes a comercios, industrias y servicios asimilables a tales, espectáculos, diversiones públicas, ocupación de la vía pública y lugares de uso público,
- 3) Decomisar preventivamente, secuestrar mercadería y demás elementos que se encontraren en infracción a disposiciones vigentes,
- 4) Acordar plazos, que no podrán exceder de 30 días, para el cumplimiento de las disposiciones vigentes,
- 5) Planificar y mantener servicios permanentes de inspección y vigilancia para fiscalizar la observancia de las reglamentaciones en vigor y
- 6) Asesorar a la Superioridad en el ámbito de su competencia específica;

Que, corresponde a la Dirección de Desarrollo Productivo e Innovación:



3408

- 1) Impulsar proyectos productivos en los sectores productivos dinámicos de la región, acompañando a las nuevas iniciativas a fin de su efectivo logro,
- 2) Fortalecer los sistemas productivos locales a fin de acompañar su crecimiento y desarrollo municipal,
- 3) Confeccionar y elevar la información sobre los distintos requerimientos de la Dependencia a ser considerados en el Anteproyecto de Presupuesto Anual,
- 4) Tramitar los expedientes relativos a las funciones a su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas,
- 5) Asesorar a la Superioridad en materias específicas de su competencia;

Que, corresponde a la Dirección de Bromatología:

- 1) Garantizar la inocuidad de los alimentos que consume la población en todo el ámbito municipal,
- 2) Ejercer el poder de policía sanitaria a fin de que se cumplan las normativas alimenticias nacionales, provinciales y del MERCOSUR,
- 3) Coordinar actividades para la fiscalización de la calidad de los alimentos,
- 4) Brindar asistencia técnica a demanda,
- 5) Controlar la aptitud de alimentos,
- 6) Aplicar medidas correctivas y punitivas,
- 7) Otorgar los registros que correspondan a los establecimientos elaboradores de alimentos y a los productos alimentarios y efectuar las inscripciones o re-inscripciones de productos alimentarios de acuerdo con la reglamentación vigente,
- 8) Efectuar inscripciones y re- inscripciones de productos alimentarios,
- 9) Recibir denuncias,
- 10) Coordinar acciones con Nación y con otras provincias en el ámbito de su competencia,
- 11) Coordinar con otros organismos involucrados en el control de alimentos como el SENASA, la Dirección de Comercio y el Ministerio de la Producción,
- 12) Asesorar a la Superioridad en todo lo relativo al ámbito de su competencia;

Que, por lo expuesto debe adaptarse la normativa a la vigente, la cual le otorga significación operativa;



Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Crease el sello "Hecho en Gesell", el cual será certificado por la-----
----- Municipalidad de Villa Gesell a través de las Direcciones de
Desarrollo Productivo e Innovación y Bromatología o por el área que el Poder
ejecutivo dictamine según corresponda.-----

ARTICULO 2º: Los emprendedores podrán adquirir el sello habiéndose inscripto---
----- previamente en el Registro PUPA o COOPERATIVAS o por el
área que el Poder ejecutivo dictamine según corresponda".-----

ARTÍCULO 3º: La certificación tendrá vigencia desde la entrega del certificado y---
----- se mantendrá en la medida que la línea de productos no sufra
modificaciones en los materiales utilizados, debiendo en ese caso notificar a la
autoridad de aplicación.-----

ARTÍCULO 4º: Podrán quedar incluidos en el marco de la presente Ordenanza los--
----- productos que integren los siguientes rubros:

- a) Mobiliario
- b) Productos para el hogar, oficinas y recreación
- c) Indumentaria, calzados y accesorios
- d) Productos alimenticios
- e) Aquellos que las respectivas Direcciones consideren oportuno.-----

ARTICULO 5º: Para la inscripción deberán cumplir con los siguientes requisitos-----
----- formales:

- a) Completar el formulario de inscripción correspondiente
- b) Presentar documentación que acredite su residencia en el Partido de Villa Gesell, (Fotocopia de DNI o certificado de domicilio)
- c) Presentar, en caso que corresponda curso de manipulación de alimentos o documentación requerida según la reglamentación vigente.
- d) Presentar fotos de los productos.
- e) Verificación de los productos por la autoridad de aplicación.
- f) Nombre de la Marca.
- g) Logo de la Marca.-----

ARTICULO 6º: Quedan incluidos en el marco de la presente Ordenanza la-----
----- Inscripción de los productos, y cuyo marco conceptual se agrega a
la presente como anexo I.-----



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 - 40 Años de Democracia"


3408

ARTICULO 7º: Se deberán tener en cuenta todas las Ordenanzas vigentes en cuanto al cuidado del medio ambiente.


ARTICULO 8º: Los emprendimientos que hubieran obtenido la certificación, mediante el sello #hechoengesell serán invitados a de actividades especiales con el fin de adquirir inserción comercial, capacitaciones, ferias regionales, exposiciones, charlas temáticas, viajes de vinculación y eventos públicos o privados.

ARTICULO 9º: Deróguese la Ordenanza 3021/20. Sustitúyase por la presente.

ARTICULO 10º: Comuníquese, dese al registro oficial y cumplido, archívese.


García Merkin Luciana
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




VILLATA GUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de octubre del 2023

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARREIRA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

MUÑOZ MIGUEL ANGEL
Secretario de Salud
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de octubre del 2023

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO (3408)

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

MUÑOZ MIGUEL ANGEL
Secretario de Salud
Municipalidad de Villa Gesell